



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

DOÑA CARMEN TOSCANO RAMIRO, SECRETARIA DEL M.I AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.14.- ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CONSTITUIDO POR DOS FINCAS URBANAS Y PARTE DE OTRAS DOS, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE VELÁZQUEZ, 17 (EXPTE. 3009/2019) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Se examina el expediente tramitado para el arrendamiento de un local constituido por dos fincas urbanas y parte de otras dos, de propiedad municipal, situado en la calle Velázquez, número 17 de este Municipio de San Lorenzo de El Escorial.

Consta en el expediente la propuesta de la Sra. Alcaldesa.

Encontrando conforme el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la siguiente resolución:

“Se examina el expediente instruido para el arrendamiento de un local constituido por dos fincas urbanas y parte de otras dos, de propiedad municipal, situado en la calle Velázquez, número 17 de este Municipio de San Lorenzo de El Escorial del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Consta en el expediente el acuerdo de inicio de la Alcaldía, en el que se indica que por la Secretaría General se tramite el pertinente expediente.

2.- El expediente contiene certificado del Inventario de Bienes, nota simple de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, informe descriptivo y de su situación urbanística redactado por los servicios técnicos, informe de valoración del bien emitido por los servicios técnicos municipales así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación y el contrato.

3.- La Sra. Secretaria ha informado favorablemente el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicando que ha sido redactado de conformidad con la legislación vigente e incluye las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Sr. Interventor de Fondos.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El local que se arrienda es un bien de carácter patrimonial, que el artículo 76 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y el 6.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, define como aquel “que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicios público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad”.

Segundo.- Para adjudicar el arrendamiento de un inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que goza del carácter de básico, podrá acudir a cualquier negocio jurídico típico o atípico, debiendo utilizarse de forma preferente el concurso por disponer así el artículo 107.1 de la mencionada Ley, que también tiene carácter de precepto básico.

Tercero.- El artículo 80.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado; en este caso, la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994. Por su parte el artículo 83 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local establece que “el arrendamiento de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas jurídico-públicas que regulen la contratación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con los efectos y extinción de estos contratos.

Cuarto.- El artículo 92.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, el usuario deberá pagar un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes. El bien que se pretende arrendar ha sido valorado por los servicios municipales en la cantidad de 396.521,71 euros, por lo que la renta mensual fijada como precio de licitación del contrato, que asciende a la cantidad de 1.982,60.- euros, se ajusta a lo señalado en el mencionado precepto legal.

Quinto.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Secretaria de la Corporación previamente a su aprobación; constando en el expediente que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación en lo que se refiere a las normas de la licitación y adjudicación, se ajusta a los preceptos aplicables del referido Real Decreto





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Sexto.- Según lo dispuesto en el número 9 de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público corresponde al Alcalde la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Por su parte, la letra s) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que corresponde al Alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. Por tanto, no superando el valor del negocio jurídico (arrendamiento) el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni siendo el valor del bien superior a tres millones de euros es competente para resolver el procedimiento la Sra. Alcaldesa. No obstante, el ejercicio de la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación acordada por la Sra. Alcaldesa el 9 de julio de 2015, publicada en el BOCM de 25 de agosto del mismo año.

Por todo lo anterior, SE RESUELVE:

1.- Aprobar el arrendamiento de un local constituido por dos fincas urbanas y parte de otras dos, de propiedad municipal, situado en la calle Velázquez, 17 del municipio de San Lorenzo de El Escorial.

El local objeto de arrendamiento conjunto, de ochocientos dos metros cuadrados y siete decímetros cuadrados (802,07 m²), está formado por las siguientes fincas:

A.- FINCA URBANA: Porción de treinta y cinco metros cuadrados y diez decímetros cuadrados (35,10 m²) correspondientes al local número 2, situado en el nivel dos, segunda en orden de construcción, del edificio construido sobre el solar con fachada a las calles de Santa Rosa, Santa Clara y Velázquez, en término municipal de San Lorenzo de El Escorial, Unidad de Actuación número nueve de Santa Rosa (hoy, según catastro, calle Velázquez, 17). Tiene una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (548,39 m²).

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 al Tomo 2.907, Libro 243. Folio 109, Finca 11.952, Inscripción 2ª a nombre del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. La referencia catastral es 3446125VK0934N0002OR.

B.- FINCA URBANA: Porción de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y veintidós decímetros cuadrados (349,22 m²) correspondientes al Local nº 3 del edificio construido sobre solar con frente a calle Santa Rosa, Santa Clara y





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Velázquez, dentro de la Unidad de Actuación número nueve Santa Rosa (hoy calle Velázquez, 17). Tiene una superficie de quinientos trece metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados (513,85 m²). Linda: al frente, con calle Velázquez; derecha, con local nº 2; izquierda, zona exclusiva de paso para este local y el local 2; fondo, zona de paso exclusivo para este local y el local 2.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 al Tomo 2.907, Libro 243, Folio 113, Finca 11.953, Inscripción 3ª a nombre del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. La referencia catastral es 3446125VK0934N0003PT.

C.- FINCA URBANA: Local comercial 3 B sito en el nivel tres del edificio con una superficie de doscientos tres metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (203,38 M²). Linda: al frente, con calle Velázquez; al fondo, con elementos comunes y local número 4 de la división horizontal; izquierda, espacios libres; derecha, elementos comunes.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 3.237, libro 332, folio 18, finca número 14.907, Inscripción 1ª. La referencia catastral es 3446125VK0934N0049ZH.

D.- FINCA URBANA: Local comercial número 4 sito en el nivel tres del edificio de la calle Velázquez, con una superficie de doscientos catorce metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (214,37 M²). Linda: al frente, con elementos comunes y el local número 3 de la división horizontal; al fondo, con espacios libres; izquierda, con espacio de la división horizontal y derecha, con apartamento número 1.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.907, libro 243, folio 117, finca número 11.954, Inscripción 1ª. La referencia catastral es 3446125VK0934W0049AY.

2.- Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento del local descrito en el dispositivo 1, mediante procedimiento abierto y como criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos que se contienen en el mismo en los términos transcritos en el Anexo I.

3.- Licitarse el contrato para su adjudicación mediante procedimiento abierto y como criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento.

4.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, doña Blanca Juárez Lorca, o a quien legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE UN LOCAL CONSTITUIDO POR DOS FINCAS URBANAS Y PARTE DE OTRAS DOS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, SITO EN LA CALLE VELÁZQUEZ Nº 17

1º. OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Es objeto de esta contratación el arrendamiento conjunto, por tiempo de 4 años prorrogables año a año hasta otros 2, de un local constituido por dos fincas urbanas y parte de otras dos, de propiedad municipal, situado en la calle Velázquez, 17 del municipio de San Lorenzo de El Escorial, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, sin que se admita licitación individualizada para cada uno de ellos.

El local objeto de arrendamiento conjunto, tiene una superficie de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con seiscientos cinco centímetros cuadrados (857,605 m²) constituido por las siguientes fincas:

A.- FINCA URBANA: Porción del local número 2, situado en el nivel dos, segunda en orden de construcción, del edificio construido sobre el solar con fachada a las calles de Santa Rosa, Santa Clara y Velázquez, en término municipal de San Lorenzo de El Escorial, Unidad de Actuación número nueve de Santa Rosa (hoy, según catastro, calle Velázquez, 17). Tiene una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (548,39 m²).

Sus linderos son; frente con calle Velázquez; derecha, entrando, rampa de acceso de vehículos a local uno; izquierda, local tres; y fondo, espacio libre y zona de paso para este local.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 al Tomo 2.907, Libro 243. Folio 109, Finca 11.952, Inscripción 2ª a nombre del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. La referencia catastral es 3446125VK0934N0002OR.

B.- FINCA URBANA: Porción del Local nº 3 del edificio construido sobre solar con frente a calle Santa Rosa, Santa Clara y Velázquez, dentro de la Unidad de Actuación número nueve Santa Rosa (hoy calle Velázquez, 17). Tiene una superficie de quinientos trece metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados (513,85 m²). Linda: al frente, con calle Velázquez; derecha, con local nº 2; izquierda, zona exclusiva de paso para este local y el local 2; fondo, zona de paso exclusivo para este local y el local 2.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 al Tomo 2.907, Libro 243, Folio 113, Finca 11.953, Inscripción 3ª a nombre del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. La referencia catastral es 3446125VK0934N0003PT.

C.- FINCA URBANA: Local comercial 3 B sito en el nivel tres del edificio con una superficie de doscientos tres metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (203,38 M2). Linda: al frente, con calle Velázquez; al fondo, con elementos comunes y local número 4 de la división horizontal; izquierda, espacios libres; derecha, elementos comunes.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 3.237, libro 332, folio 18, finca número 14.907, Inscripción 1ª. La referencia catastral es 3446125VK0934N0049ZH.

D.- FINCA URBANA: Local comercial número 4 sito en el nivel tres del edificio de la calle Velázquez, con una superficie de doscientos catorce metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (214,37 M2). Linda: al frente, con elementos comunes y el local número 3 de la división horizontal; al fondo, con espacios libres; izquierda, con espacio de la división horizontal y derecha, con apartamento número 1.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.907, libro 243, folio 117, finca número 11.954, Inscripción 1ª. La referencia catastral es 3446125VK0934W0049AY.

USO AL QUE DEBERÁ DESTINARSE EL LOCAL: Educativo o de formación.

2º. PRECIO Y TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación para el arrendamiento es de mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos mensuales (1.982,60€/mes), pudiendo ser mejorado al alza.

El precio del arrendamiento será el que resulte de la licitación, actualizado, en su caso, conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente, al que habrá de aplicarse el importe del IVA correspondiente.

El importe estimado del contrato asciende a: 142.747,20€, (Comprende el período inicial del contrato más las prórrogas).

Durante la vigencia del contrato la renta será actualizada a partir del mes siguiente al de la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios de Consumo en el período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión del arrendamiento incluidos los de publicación de anuncios.

3º. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

3.1.- El arrendatario se obliga a destinar el local al uso comprometido en su oferta con exclusión de todo otro uso.

3.2.- El arrendatario se obliga a cumplir el período total del contrato. Si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

3.3.- Es obligación del arrendatario la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para poder desarrollar el uso que pretenda dar al local. Para la ejecución de las obras e instalaciones deberá solicitar las correspondientes licencias.

3.4.- Son de cuenta del arrendatario todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él, o por personas que del mismo dependan, en el bien inmueble por el mal uso, omisión o negligencia, siendo así mismo de cuenta del arrendatario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del bien inmueble.

3.5.- El arrendatario se obliga a devolver el local el día siguiente al de la finalización del contrato. En ese momento, toda clase de instalaciones u obras de mejora realizadas por el arrendatario pasaran al Ayuntamiento sin tener que abonar al arrendatario cantidad alguna por dicho concepto.

3.6.- Salvo con autorización previa y por escrito del Ayuntamiento queda prohibida la realización de obras y la modificación de las instalaciones. No obstante, el arrendatario deberá efectuar a su costa las obras y actuaciones necesarias para mantener el local en perfecto estado de conservación; actuaciones para las que no precisará de autorización expresa sin perjuicio de la obligación de obtener las licencias administrativas que procedan.

3.7.- Serán de cuenta y responsabilidad del adjudicatario la solicitud y el pago de tasas y demás tributos correspondientes a cuantas licencias y permisos resulten necesarios para la reforma, remodelación, acondicionamiento o mejora del local objeto del presente arrendamiento, así como para obtener la autorización de la actividad que se vaya a desarrollar y su puesta en funcionamiento.

3.8.- Los servicios de gas, electricidad, teléfono y cualesquiera otros que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

del arrendatario, que deberá contratarlos a sus costa con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta la eventual adquisición o reparación de los contadores correspondientes, los gastos de conservación y reparación de tales suministros y el costo de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo y si fuere el caso. También son de cuenta del arrendatario los gastos de Comunidad de Propietarios que correspondan al local. Trimestralmente el adjudicatario acreditará ante el Ayuntamiento que los recibos correspondientes a los servicios citados se encuentran al corriente de pago; de no ser así el Ayuntamiento podrá pagarlos en su nombre a cargo de la garantía complementaria depositada. En el caso de que se ejecute la fianza complementaria total o parcialmente por este motivo, deberá ser repuesta a su importe original en el plazo de quince días. No hacerlo así será causa de resolución del contrato.

3.9.- Son de cuenta del adjudicatario durante la duración del contrato el abono de las tasas o cualquier ingreso de derecho público. A tales efectos, la repercusión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realizará mensualmente, entendiéndose incluido su importe en el precio que ha de satisfacer el arrendatario.

3.10.- El arrendatario se obliga a permitir el acceso al inmueble a los representantes del Ayuntamiento y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación del estado del local y sus elementos.

3.11.- El arrendatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta, del uso del inmueble o de la actividad desarrollada en el mismo, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

3.12.- Al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas el adjudicatario queda obligado –si así se lo exige el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial- a continuar prestando el servicio objeto del contrato hasta que se produzca la nueva adjudicación, con un máximo de seis mensualidades.

3.13.- En cuanto a los posibles incumplimientos, será de aplicación lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, en lo que se refiere a arrendamiento para uso distinto de vivienda.

3.14.- El adjudicatario deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe igual o superior a 1.000.000€. La Póliza y el recibo justificativo de su abono se presentará previamente a la firma del contrato.

3.15.- Al término del contrato de arrendamiento no procederá la indemnización prevista en el artículo 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

4º. FORMA DE PAGO.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El importe de la renta mensual se ingresará por el adjudicatario en la Tesorería Municipal dentro de los 7 primeros días de cada mes de conformidad con lo establecido por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

La renta se abonará a partir del mes en que se firme el contrato y, en todo caso, a partir del mes de septiembre de 2019.

En el caso de impago del importe correspondiente a cualquier mensualidad de renta el Ayuntamiento podrá ejecutar la garantía complementaria depositada hasta el importe de la deuda pendiente en este concepto, bastando para ello la acreditación de tal deuda mediante el certificado correspondiente expedida por el Tesorero Municipal. En el caso de que se ejecute la fianza complementaria total o parcialmente, deberá ser repuesta a su importe original en el plazo de quince días. No hacerlo así será causa de resolución del contrato.

El impago de la renta correspondiente a tres mensualidades, aunque el importe de las mismas haya sido satisfecho con cargo a la garantía depositada, será causa de resolución del contrato.

5º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten solvencia económica y financiera y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

6º. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

Los licitadores habrán de reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones los siguientes requisitos, que habrán de acreditar documentalmente, a requerimiento del Ayuntamiento, previamente a la adjudicación del contrato, en el caso de ser primer clasificado en la valoración de ofertas:

- a) Capacidad de obrar.

1º Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF),





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2º Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3º Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4º Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Secretaria del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, todo ello en original o copia compulsada.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

c) Solvencia.- La Justificación de la solvencia económica y financiera, que deberá acreditarse por UNO de los siguientes medios:

c.1) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas. El volumen de negocios mínimo anual exigido, de uno de los últimos tres ejercicios, no podrá ser inferior a la cantidad de 35.686,50€. Se deberán aportar justificante del depósito de las cuentas en el Registro Mercantil.

c.2) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, de importe igual o superior a 600.000€. La Póliza y el recibo justificativo de su abono se presentará previamente a la adjudicación del contrato.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

d) Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los estatutos o reglas fundacionales de todos y cada uno de los miembros de la unión temporal, deberán contener necesariamente las prestaciones del contrato objeto del presente pliego.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

e) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, otorgada ante Notario, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

f) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

g) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

- h) Justificante de haber constituido la garantía provisional a que se refiere el apartado 7 A).

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas, conforme a la legislación vigente, acompañados de fotocopia simple.

7º. GARANTÍAS

- A) PROVISIONAL. Para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato, los licitadores presentarán una garantía provisional por importe de 1.000 euros, que será devuelta cuando se produzca la adjudicación definitiva.
- B) COMPLEMENTARIA. El adjudicatario del contrato deberá depositar una garantía complementaria por importe equivalente a una mensualidad. Dicha garantía será devuelta una vez que haya finalizado el contrato de arrendamiento, debiendo destinarse a cubrir los conceptos a que se refiere el art. 110 de la LCSP, así como a los gastos señalados en las Cláusulas 3.8 y 4ª del presente Pliego.

Si se imputara a la garantía complementaria cualquier importe y en consecuencia, esta se viera reducida, deberá ser repuesta por el adjudicatario en el plazo de 15 días.

En cuanto a la devolución de esta garantía, se estará a lo que dispone el art. 111 de la LCSP.

- C) FIANZA del art. 36 de la ley 39/1984, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos por importe de dos mensualidades de renta que se destina, en su caso, a cubrir los daños en el local y en las instalaciones en el momento de finalización de la relación contractual, si es que este no se encontrara en estado normal de conservación.

Esta fianza será actualizada de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

8º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones y documentación adjunta se presentarán durante el plazo de quince días naturales a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en dos sobres: A y B, con el





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

contenido que se detalla en la cláusula siguiente, indicando, en el exterior de cada uno, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, el carácter con que concurre, (es decir, en nombre propio o en representación de otra persona o entidad), domicilio, teléfono, fax, la denominación del objeto de la contratación, la dirección de correo electrónico en la que se autoriza al Ayuntamiento a realizar las comunicaciones; todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que le represente.

El licitador también podrá enviar los sobres, señalados anteriormente, por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día a la Secretaría General del Ayuntamiento, por correo electrónico (secretaria@aytosanlorenzo.es) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El Registro de General del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido fax, o telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción.

9º. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres con el siguiente contenido:

El sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CONSTITUIDO POR DOS FINCAS URBANAS Y PARTE DE OTRAS DOS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, UBICADOS EN LA CALLE VELÁZQUEZ N°17", contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodeltitulos.gob.es/esp-web/filter?lang=es>) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. (Información sobre dicho documento se indica en el anexo II).

En caso de unión temporal de empresas, todos y cada uno de los empresarios, deberán presentar el documento DEUC.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el documento DEUC.



El documento DEUC deberá presentarse debidamente firmado y con la correspondiente identificación.

- b)**.....D
eclaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. (Anexo III)
- c)** En el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración de sometimiento al fuero español, mediante el cumplimiento del documento que se acompaña como Anexo IV.
- d)** En el caso de que la oferta presente una unión temporal de empresarios, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- e)** Empresas pertenecientes a un mismo grupo.
Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- f)** Garantía provisional a que se refiere el apartado 7 A) de este Pliego.

El sobre B, denominado "PROPOSICIÓN PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CONSTITUIDO POR DOS FINCAS URBANAS Y PARTE DE OTRAS DOS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, UBICADOS EN LA CALLE VELÁZQUEZ Nº 17". Contendrá la oferta económica.

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido,





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

10º. MESA DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web: www.contrataciondelestado.es

La Mesa de Contratación estará constituida por la Alcaldesa-Presidente, el Concejal con competencias delegadas en la materia a que se refiera el contrato, dos técnicos municipales que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, el Secretario y el Interventor de la Corporación. Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación un funcionario de la Corporación.

11º. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día y hora señalados en el anuncio de licitación. Si el día preestablecido para la apertura fuera sábado, se trasladará la apertura al lunes siguiente.

12º ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, y si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndosele un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, conteniendo la proposición económica y de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La celebración del acto de apertura de oferta económica se anunciará, indicando la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura, en la Plataforma de Contratación del





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Sector Público. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente el secretario procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta presentada por los licitadores admitidos.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego, elevará al Órgano de Contratación la valoración de las ofertas.

13º. ADJUDICACIÓN.

A la vista de la valoración efectuada por la Mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se señala en la cláusula 6 del Pliego de prescripciones administrativas, referida a "Documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos previos", así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido las garantías señaladas en la Cláusula 7ª de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, lo que conllevará pérdida de la fianza provisional; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, así como con la agencia





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

tributaria se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar este contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá acordar la resolución del mismo. En este supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas la documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

15º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación es el siguiente: Mejor oferta económica para el Ayuntamiento.

16º. SUBARRIENDO Y CESION DEL LOCAL.

El adjudicatario podrá subarrendar parcialmente el local, para el desarrollo de actividades vinculadas al uso principal.

El arrendatario podrá ceder el contrato de arrendamiento siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso del M.I Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Si lo anterior llegara a producirse, el Ayuntamiento tiene derecho a una elevación del 20 % de la renta en vigor en el caso de producirse la cesión del contrato conforme a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. No se reputará cesión el cambio producido en la persona del arrendatario por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria, pero el arrendador tendrá derecho a la elevación de la renta prevista en el apartado





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

anterior. Tanto la cesión como el subarriendo, deberán notificarse de forma fehaciente a este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que aquéllos se hubieran concertado.

Tanto la cesión del contrato como el subarriendo ejecutado sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento, supondrá la automática resolución del contrato a favor del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna y con la incautación de la fianza o garantía depositadas.

17º. OTRAS CONDICIONES.

La presentación a este procedimiento supone la completa aceptación de las cláusulas de este Pliego que forman parte del contrato.

18º. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de San Lorenzo de El Escorial con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

19º. NORMATIVA APLICABLE.

El presente arrendamiento se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, con carácter preferente, por la legislación patrimonial contenida en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril sobre Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la Ley de Contratos del Sector Público y sus reglamentos; y en cuanto a sus efectos y extinción por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y restantes normas de Derecho privado.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a
que representa)..... con
NIF.....con domicilio en
..... calle
....., número..... consultado el anuncio





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

de licitación del contrato de:, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de “Arrendamiento de un local constituido por dos fincas urbanas y parte de otras dos, propiedad del Ayuntamiento de San Lorenzo de el Escorial, sito en la calle Velázquez, número 17”, en las siguientes condiciones:

PRECIO:	Base imponible:	euros/mensuales
	IVA:	euros
	Importe total de la oferta:	euros/mensuales

El local se destinará a la actividad de:.....

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC:
Documento que se obtiene en el siguiente enlace y que se denomina:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Para rellenar el formulario es necesario descargarse del perfil del contratante el fichero denominado “DOCUMENTO DEUC ARRENDAMIENTO LOCAL MUNICIPAL VELAZQUEZ, 17.xml”.

Si el documento en vez de descargarse se abre, pulsar botón derecho y seleccionar “guardar como” y poner nombre con extensión .xml

Seguidamente accedemos a la página anteriormente indicada:





Seleccionamos la opción “Soy un operador económico”.
 Seleccionamos la opción “Importar un deuc” y en examinar elegimos el documento que nos hemos bajado del perfil del contratante.
 Elegimos el país y continuamos rellenando el formulario.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

D./Dña , con DNI/NIE
 en nombre propio o en representación de la empresa
 , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos y condiciones previstas en la misma.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Administración contratante, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

San Lorenzo de El Escorial, mayo de 2019

Para que así conste para acreditarse donde proceda, expido la presente Certificación de orden. Firmándose digitalmente, en San Lorenzo de El Escorial, según inscripción que al margen figura.

